

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑORES
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
AVENIDA CALLE 26 No.51 – 50 CAN
notificacionjudicial@registraduria.gov.co
notificaciontutelas@registraduria.gov.co
notificacionesdnrc@registraduria.gov.co
notificacionjudicialcdm@registraduria.gov.co
ampedros@registraduria.gov.co
notificacionjudicialbog@registraduria.gov.co
BOGOTÁ D.C.

Comunicole este despacho mediante providencia de 22 de abril del año en curso, negó el amparo deprecado dentro de la acción de tutela No. 11001310300320200013700 de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías con Nit.Nº800.149.496-2 contra Registraduría Nacional del Estado Civil, trámite que vincula al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al Ministerio del Trabajo, a la Asociación Colombiana de Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías –ASOFONDOS-, a la Procuraduría general de la Nación y a Misael Eduardo Romero Mora; y se dispuso su envío la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnado el fallo en mención.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑORES
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
CARRERA 6 No.6 C -38
tutelasmhcp@minhacienda.gov.co
atencioncliente@minhacienda.gov.co
notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co
BOGOTÁ D.C.

Comunicole este despacho mediante providencia de 22 de abril del año en curso, negó el amparo deprecado dentro de la acción de tutela No. 11001310300320200013700 de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías con Nit.Nº800.149.496-2 contra Registraduría Nacional del Estado Civil, trámite que vincula al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al Ministerio del Trabajo, a la Asociación Colombiana de Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías –ASOFONDOS-, a la Procuraduría general de la Nación y a Misael Eduardo Romero Mora; y se dispuso su envío la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnado el fallo en mención.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central

i03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑORES

MINISTERIO DEL TRABAJO

CARRERA 7 No. 32 - 63

notificacionesjudiciales@mintrabajo.gov.co

cperez@mintrabajo.gov.co

jvillabon@mintrabajo.gov.co

BOGOTÁ D.C.

Comunicole este despacho mediante providencia de 22 de abril del año en curso, negó el amparo deprecado dentro de la acción de tutela No. 110013103003**20200013700** de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías con Nit.Nº800.149.496-2 contra Registraduría Nacional del Estado Civil, trámite que vincula al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al Ministerio del Trabajo, a la Asociación Colombiana de Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías –ASOFONDOS-, a la Procuraduría general de la Nación y a Misael Eduardo Romero Mora; y se dispuso su envío la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnado el fallo en mención.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central

i03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑORES

ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS –ASOFONDOS-

CALLE 72 No.8 – 24 OFICINA 901

contactenos@asofondos.org.co

notificaciones@asofondos.org.co

BOGOTÁ D.C.

Comunicole este despacho mediante providencia de 22 de abril del año en curso, negó el amparo deprecado dentro de la acción de tutela No. 110013103003**20200013700** de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías con Nit.Nº800.149.496-2 contra Registraduría Nacional del Estado Civil, trámite que vincula al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al Ministerio del Trabajo, a la Asociación Colombiana de Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías –ASOFONDOS-, a la Procuraduría general de la Nación y a Misael Eduardo Romero Mora; y se dispuso su envío la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnado el fallo en mención.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑORES

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CARRERA 5 No. 15 – 80

pmartinez@procuraduria.gov.co

procesosjudiciales@procuraduria.gov.co

quejas@procuraduria.gov.co

procurador@procuraduria.gov.co

viceprocuraduria@procuraduria.gov.co

dcap@procuraduria.gov.co

rerodriguez@procuraduria.gov.co

secretariageneral@procuraduria.gov.co

veeduría@procuraduria.gov.co

mgomez@procuraduria.gov.co

ymanyoma@procuraduria.gov.co

jrodriguez@procuraduria.gov.co

BOGOTÁ D.C.

Comunicole este despacho mediante providencia de 22 de abril del año en curso, negó el amparo deprecado dentro de la acción de tutela No. 11001310300320200013700 de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías con Nit.Nº800.149.496-2 contra Registraduría Nacional del Estado Civil, trámite que vincula al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al Ministerio del Trabajo, a la Asociación Colombiana de Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías –ASOFONDOS-, a la Procuraduría general de la Nación y a Misael Eduardo Romero Mora; y se dispuso su envío la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnado el fallo en mención.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑORES

MISAELE DUARDO ROMERO MORA

CALLE 29 No.13 – 84 OFICINA 304, EDIFICIO ALPA – BARRIO CHAPINERO

rafael.rangel@legaljuridico.com

documentos@legaljuridico.com

BOGOTÁ D.C.

Comunicole este despacho mediante providencia de 22 de abril del año en curso, negó el amparo deprecado dentro de la acción de tutela No. 11001310300320200013700 de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías con Nit.Nº800.149.496-2 contra Registraduría Nacional del Estado Civil, trámite que vincula al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al Ministerio del Trabajo, a la Asociación Colombiana de Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías –ASOFONDOS-, a la Procuraduría general de la Nación y a Misael Eduardo Romero Mora; y se dispuso su envío la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnado el fallo en mención.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑOR

Representante legal y/o quien haga sus veces
COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS
CALLE 67 No. 7 – 94 TORRE COLFONDOS

jemartinez@colfondos.com.co

spensionales@gmail.com

scespedes@colfondos.com.co

jtordes@colfondos.com.co

serviciocliente@colfondos.com.co

doyola@colfondos.com.co

tutelas@colfondos.com.co

mtellez@colfondos.com.co

vpenagos@colfondos.com.co

contacto@colfondoscomunicaciones.com.co

BOGOTÁ D.C.

Comuníquese este despacho mediante providencia de 22 de abril del año en curso, negó el amparo deprecado dentro de la acción de tutela No. 11001310300320200013700 de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías con Nit.Nº800.149.496-2 contra Registraduría Nacional del Estado Civil, trámite que vincula al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al Ministerio del Trabajo, a la Asociación Colombiana de Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías –ASOFONDOS-, a la Procuraduría general de la Nación y a Misael Eduardo Romero Mora; y se dispuso su envío la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnado el fallo en mención.

Cordialmente,



AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

DOCTOR

JUAN FERNANDO GRANADOS TORO

APODERADO JUDICIAL

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS

CALLE 147 No.17 – 78 OFICINA 204

juan@granadostoro.com

yvonne@granadostoro.com

BOGOTÁ D.C.

Comuníquese este despacho mediante providencia de 22 de abril del año en curso, negó el amparo deprecado dentro de la acción de tutela No. 11001310300320200013700 de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías con Nit.Nº800.149.496-2 contra Registraduría Nacional del Estado Civil, trámite que vincula al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al Ministerio del Trabajo, a la Asociación Colombiana de Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías –ASOFONDOS-, a la Procuraduría general de la Nación y a Misael Eduardo Romero Mora; y se dispuso su envío la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnado el fallo en mención.

Cordialmente,



AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

DOCTOR
RAFAEL MANUEL RANGEL DELGADO
APODERADO JUDICIAL
MISAELE DUARDO ROMERO MORA
CALLE 29 No.13 – 84 OFICINA 304, EDIFICIO ALPA – BARRIO CHAPINERO
rafael.rangel@legaljuridico.com
documentos@legaljuridico.com
BOGOTÁ D.C.

Comunicole este despacho mediante providencia de 22 de abril del año en curso, negó el amparo deprecado dentro de la acción de tutela No. 11001310300320200013700 de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías con Nit.Nº800.149.496-2 contra Registraduría Nacional del Estado Civil, trámite que vincula al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al Ministerio del Trabajo, a la Asociación Colombiana de Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías –ASOFONDOS-, a la Procuraduría general de la Nación y a Misael Eduardo Romero Mora; y se dispuso su envío a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnado el fallo en mención.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

DOCTOR
RAFAEL MANUEL RANGEL DELGADO
APODERADO JUDICIAL
MISAELE DUARDO ROMERO MORA
CALLE 29 No.13 – 84 OFICINA 304, EDIFICIO ALPA – BARRIO CHAPINERO
rafael.rangel@legaljuridico.com
documentos@legaljuridico.com
BOGOTÁ D.C.

Comunicole este despacho mediante providencia de 22 de abril del año en curso, negó el amparo deprecado dentro de la acción de tutela No. 11001310300320200013700 de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías con Nit.Nº800.149.496-2 contra Registraduría Nacional del Estado Civil, trámite que vincula al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al Ministerio del Trabajo, a la Asociación Colombiana de Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías –ASOFONDOS-, a la Procuraduría general de la Nación y a Misael Eduardo Romero Mora; y se dispuso su envío a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnado el fallo en mención.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA